
	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 1 de 11	

INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO
Resolución Administrativa No 244 de 22 de diciembre de 2017.

INTRODUCCIÓN

La Política Pública Nacional de Equidad de Género hace un reconocimiento del aporte que las mujeres hacen a la producción y reproducción de nuestra sociedad. Considerando a la mujer como un sujeto social de derechos que contribuyen al desarrollo del país en todos los ámbitos; sin embargo, permanecen ideas discriminatorias que aún afectan e impiden el ejercicio de sus derechos y la ampliación de sus capacidades.

En base a ello, se ha considerado que la brecha existente entre el reconocimiento de derechos y el ejercicio de estos para la mayoría de las mujeres, sobre todo aquellas que presentan situaciones de especial vulnerabilidad y también aquellas que evidencian confluencia de múltiples discriminaciones, está generando una afectación desproporcionada y una relación inequitativa. Por esta razón, el Gobierno Nacional pone en marcha un conjunto de acciones estratégicas que permitan avanzar en la superación de la discriminación garantizando el ejercicio de los derechos de la mujer.



Para ello crea la Política Pública Nacional de Equidad de Género (2013), con el fin de ser explorada y ejecutado en los diferentes contextos, dejando claro la importancia que sea aplicada dentro de las entidades públicas del Estado, bajo la transversalización del enfoque de género en sus diferentes dependencias.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), considera que la equidad entre los géneros es un pre requisito del desarrollo y una cuestión fundamental de derechos humanos y de justicia social, como queda claramente expresado en el Informe sobre Desarrollo Humano 1995: “sólo es posible hablar de verdadero desarrollo cuando todos los seres humanos, hombres y mujeres, tienen la posibilidad de disfrutar de los mismos derechos y opciones”.

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce que el país es un estado social de derecho, permite concebir la participación como un pilar fundamental en la estructuración y en el accionar del estado, y a la sociedad como un actor fundamental de la administración y la construcción de los territorios.

“Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia”
 Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175
 Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
 Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 2 de 11	

En la declaración de los siguientes artículos hace constatar la importancia de la participación y el valor que tiene cada uno de los seres humanos mujer/hombre (sin distinción) en igualdad de condiciones al momento de ejercer un rol en cualquier ámbito de ocupación; recibiendo así aceptación, respeto, libertad y protección dentro de la sociedad de forma integral y óptima. Garantizando así el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 1. “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

ARTÍCULO 13. “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”.



ARTÍCULO 42. “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley”.

ARTÍCULO 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 3 de 11	

ARTÍCULO 93. “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia”.



De acuerdo a esto, y debido a las diferentes brechas existentes entre el reconocimiento de derechos y el ejercicio de estos para la mayoría de las mujeres, la constitución Política de Colombia (1991) es enfática al referir que todas las personas están en condición de mantener el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, como principios constitucionales que se garantizan a través del goce efectivo de los derechos. Para ello, en 1981 el Estado Colombiano se acoge a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmada en Copenhague el 17 de julio de 1980. Para ello se deroga la ley 51 de 1981, adoptada en junio 2.

Ley 581 de 2000 “Ley de Cuotas”, por la cual se reglamenta la adecuación y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder Público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 984 de 2005 se aprueba el “protocolo facultativo de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” adoptada por la asamblea General de las Naciones Unidad, el 6 de octubre de 1999.

Ley 823 de 2003, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres. El objeto de esta ley es establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado. La Ley 823 señala en su artículo 3 que “las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán:

a) Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de sus aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación;

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 4 de 11	
--	---	--	-----------------------	--

b) Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación;

c) Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial”.

Dicha ley señala en su artículo 11 que deberán implementarse planes regionales de promoción y estímulo a la mujer y que para ello los gobernadores y alcaldes prepararán planes departamentales, municipales y distritales de promoción y estímulo a la mujer, que deberán ser presentados ante la corporación administrativa de elección popular correspondiente, a fin de obtener su aprobación.



Ley 1450 de 2011 Plan de Desarrollo – ARTÍCULO 177. EQUIDAD DE GÉNERO. El Gobierno Nacional adoptará una política pública nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Esta política pública será construida de manera participativa bajo la coordinación de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer (ACPEM), la cual será fortalecida institucional y presupuestalmente para el cumplimiento efectivo de sus responsabilidades y funciones.

PARÁGRAFO. La política pública asegurará el cumplimiento del Estado colombiano de los estándares internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres con un enfoque multisectorial y transversal.

Decreto 1930 del 2013- ARTÍCULO 1. *De la Política Pública Nacional de Equidad de Género.* Adóptese la Política Pública Nacional de Equidad de Género, la cual estará compuesta por el conjunto de políticas, lineamientos, procesos, planes indicativos, instituciones, instancias y el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias contenidas en el documento CONPES Social 161 de 2013 y las normas que los modifiquen o adicionen.

La Política Pública Nacional de Equidad de Género adoptada mediante el decreto 1930 de 2013, deberá implementarse de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011 y otras normas relacionadas con la importancia

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 5 de 11	

del enfoque diferencial desde la perspectiva de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom, y el desarrollo de planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.



Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres y el Plan de Acción Indicativo 2013–2016, el cual incluye el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias. Ambos, política y plan, formulados bajo los preceptos constitucionales y el bloque de constitucionalidad en especial en materia de los Derechos Humanos en perspectiva de género y en los principios de igualdad y no discriminación, interculturalidad, reconocimiento de la diversidad desde un enfoque diferencial de derechos, autonomía, empoderamiento, participación, solidaridad, corresponsabilidad y sostenibilidad.

El CONPES desarrolla los “Lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres” y el “Plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias”, los cuales fueron construidos por el Gobierno Nacional de manera participativa, en diálogo con las redes y organizaciones de mujeres, con el apoyo y acompañamiento de la comunidad internacional.

MARCO CONTEXTUAL

En esta dirección, la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, en sus lineamientos, incorpora como herramientas conceptuales el principio de igualdad y no discriminación, el análisis de género y el enfoque diferencial de derechos. Este sentido amplio del concepto de equidad, que le da nombre a esta política pública nacional, adopta las nociones de igualdad, no discriminación y diversidad, cuyo entrelazamiento permite definir la equidad como una igualdad orientada por las diferencias.

Lo que quiere decir que, cuando se hace referencia a igualdad de género, no quiere decir que mujeres y hombres deban convertirse en seres iguales; sino que el Estado debe garantizar de manera imparcial el acceso, goce y ejercicio en igualdad de condiciones y capacidades para unos y otros. Al mismo tiempo, busca el reconocimiento de los sujetos en su diversidad y la configuración de los poderes que esto tienen a disposición para participar en igual de condiciones de la vida social.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 6 de 11	

Bajo esta premisa, se hace énfasis en el enfoque diferencial de derechos, este enfrenta la discriminación que sufren las mujeres por su sexo y considera también la intersección de otras discriminaciones que afectan a un grupo particular de mujeres. Este enfoque al reconocer la diversidad y las diferencias de los sujetos sociales reconoce a las mujeres como un grupo social heterogéneo configurado por pluralidades internas, en razón de su identidad étnica, de clase, de edad, de orientación sexual, de región cultural y de otras características.



Así mismo, entra el accionar de la transversalización del enfoque de género en el Estado Colombiano. Es una estrategia de inclusión que debe atender las necesidades de las mujeres asociadas a sus roles de género, analizando las políticas públicas que ayuden a intervenir y transformar las realidades actuales los procesos culturales de las identidades de género y la división social, sexual y laboral. Busca atender los intereses de las mujeres, vinculadas con la superación de la desigualdad, el acceso al poder y a la eliminación de diversas formas de discriminación y subordinación, transformando y empoderando su posición en la sociedad.

Los fundamentos del presente marco están orientados en los 6 ejes del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

- Transformación Cultural y Construcción de paz (La ley 1257 de 2008)
- Autonomía económica y acceso a activos (Ley 1413 de 2010; Ley 1432 del 2011)
- Participación en escenarios de poder y toma de decisiones (Ley 1434 de 2011)
- Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos (La ley 1468 de 2011)
- Enfoque de Género en la Educación
- Plan para garantizar una vida libre de violencias

OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo fortalecer la implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres dentro de las entidades públicas del Estado Colombiano, específicamente en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, estipulado a través de la Resolución administrativa No 244 de 2017, coordinada por la Secretaría General con apoyo de la Universidad Cooperativa de Colombia.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 7 de 11	

DIAGNOSTICO ANUAL

Teniendo en cuenta el Artículo séptimo “se efectuará autodiagnóstico institucional sobre las problemáticas que se presentan para la implementación de la Política de Mujer y Equidad de Género” de la resolución administrativa No 244 de fecha 22 de diciembre de 2017 Mediante la cual se adopta la Política de la Mujer, equidad y género en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Por lo cual se procederá a realizar un autodiagnóstico en la entidad sobre las problemáticas presentadas para la implementación de la Política de la mujer y equidad de género.

Bajo el enfoque lúdico participativo se plantea conocer la percepción que tiene cada uno de los funcionarios frente al concepto de la mujer en los tiempos de antaño y en la actualidad. Permitiendo identificar 2 puntos: 1) sí aún persisten estereotipos entre los miembros de la Organización frente a la mujer y, 2) permite saber si existe algún reconocimiento de los cambios y transformaciones que a través de los años han venido modificando el rol que cumple la mujer dentro de la sociedad. Esto bajo los 6 ejes temático propuestos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), 1-Tranformación cultural y construcción de paz 2-Autonomía económica y acceso a activos 3-Participación en escenarios de poder y toma de decisiones 4-Salud y derechos sociales y reproductivos 5-Enfoque de género en la educación 6-Plan para garantizar una vida libre de violencia.

Resultados del Diagnóstico

De acuerdo a la socialización realizada y resultados obtenidos, se indica que los funcionarios coinciden en que persisten estereotipos de género frente a la mujer; sin embargo, consideran que han existido cambios sustanciales a través de los tiempos, que se han venido ajustando a la necesidad de la mujer de ser reconocida como sujeto social de derechos con igualdad de oportunidades y condiciones. Lo que quiere decir que, han existido cambios y transformaciones en cuanto a los ejes temáticos que relaciona el CONPES, no obstante, deben continuar siendo fortalecidos; pues, aunque se evidencien sigue existiendo esa brecha cultural del rol de la mujer como solo una actora dentro del hogar y no a nivel social, laboral, económico, cultural y de poder.

Se reconoce los procesos y eventos por los cuales la mujer ha tenido que transcurrir para obtener garantía de sus derechos como agente social y reproductivo; además de la autonomía que tiene frente a toma de decisiones y participación activa ante las transformaciones sociales.

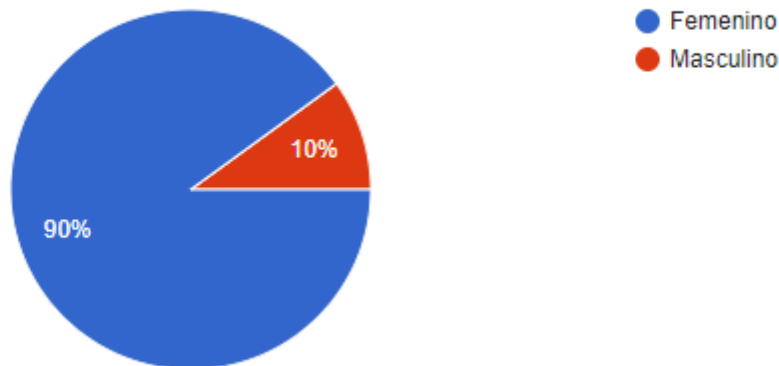




EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Dentro de la resolución 244 del 2017 contemplada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja en el artículo octavo en donde hacen referencia a la evaluación y seguimiento indicando que “se hará a través de la Secretaría General, quien realizará un informe de avances, con el fin de realizar un monitoreo correspondiente e identificar los obstáculos para la materialización” y en conjunto con la Universidad Cooperativa de Colombia, se diseñó una encuesta como herramienta electrónica que permitió medir percepciones, esquemas, contribuciones y aportes para la mejor adopción de la Política dentro de la entidad.

Tras obtener resultados de la encuesta que nos permitió conocer lo conocimientos y verificaciones de actos vivenciado frente a la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en la Contraloría Municipal de Barrancabermeja por los funcionarios frente a la Política Nacional de Mujer, Equidad y Género y, además del diálogo con los mismos, se considera pertinente hacer análisis frente a:

- El mayor número de participantes que hacen parte de la entidad pública son mujeres.





	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 9 de 11	

- El 60% de los participantes optan por una posición neutral frente a la igualdad de oportunidades tanto para hombres y mujeres dentro y fuera de la Organización.
- Existe un índice alto frente a la aceptación de la discriminación e inequidad para las mujeres en el ámbito laboral en la sociedad actual.
- Tanto hombres y mujeres de la Contraloría consideran que los derechos deben ser relativos en cuanto a la atención del rol en el hogar y con los hijos.
- La mujer dentro de esta entidad es reconocida como un sujeto emocional, pero esta no impacta y afecta directamente la toma de decisiones.
- El 10% de los funcionarios prefieren tener un jefe hombre, mientras que el 90% no tiene una marcada diferencia si su jefe es un hombre o mujer.
- Se reconoce como barrera principal que enfrentan las mujeres para acceder a cargos directivos en la organización los siguientes factores: con un 30% el estereotipo de género, el 20% prejuicios de la alta dirección y otro 20% indican que no existe barrera que impida que la mujer tome un cargo directivo. Mientras tanto, con un porcentaje ligero se encuentran: inconformidad de pares y subordinados, incompatibilidad con la naturaleza de la Organización y la escasez de mujeres con la disposición de asumir el cargo.
- Se reconoce 6 situaciones por las cuales las mujeres han sido víctimas, estas son: violencia intrafamiliar, violencia de género, acoso laboral y sexual, discriminación, machismo y, desigualdad laboral y económica.

CONCLUSIONES Y APORTES

Los funcionarios logran identificar el rol que cumple la mujer en la actualidad, bajo el concepto de autora social que permite el desarrollo y transformación de la sociedad. De acuerdo a los resultados obtenidos en la encuesta, se afirma que:

- Dentro de los resultados se evidencia que es necesario reforzar el conocimiento de esta Política Pública Nacional; ya que, algunos funcionarios la desconocen y otros la conocen, pero no la evidencian dentro de la

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	INFORME DE EQUIDAD DE GÉNERO (2020)	PÁGINA 10 de 11	

Organización, pues considera que apenas se está optando por ajustar esta política dentro de la entidad.

- Los participantes logran identificar los cambios que ha tenido la sociedad frente al concepto y rol de la mujer, como así mismo la equidad de género; este último, se debe profundizar más, pues, aún existen ciertas desviaciones del concepto propio de este.
- La mujer es considerada como actora social vital y agente de desarrollo para mediar los niveles de justicia, equidad y prosperidad del Estado Colombiano.
- No se evidencia acto de discriminación ni abuso dentro de la Contraloría Municipal; sin embargo, a lo que respecta dentro de un nivel global, fuera del ámbito laboral, existen mujeres que han tenido que padecer los anteriores actos mencionados; para ello, es necesario apoyarlas y darles herramientas de orientación y apoyo, para que logren llegar al nivel de empoderamiento y fortaleza de su ser.
- Se recalca la importancia de la participación de los funcionarios frente a esta política; ya que esta se encuentra regida por lineamientos Nacionales hacia las entidades públicas, para ello es necesario reforzar e incitar a cada uno de los miembros de la entidad participen activamente en ella, a tal punto de adaptarla dentro de la cultura organizacional.
- Se requiere fortalecer el concepto de enfoque diferencial como base sólida de la Política Pública Nacional de la Mujer y Equidad de Género; pues el 60% desconocen el valor de este enfoque. Por lo tanto, se requiere ampliar el panorama de su concepto.
- Se recomienda que esta política pública puede ser abordada más como una brigada que como una capacitación; de tal manera que se pueda realizar una transversalización con los cargos que tiene la Organización y se adquiera mayor práctica y aprendizaje.



REINALDO GOMEZ RODRIGUEZ
Secretario General (E)

Revisó: Katherin Acosta

“Control Fiscal, con Efectividad y Transparencia”
Calle 48 Nro 17-25. Tels: 6025001–6020859 Fax 6022175
Email: info@contraloriabarrancabermeja.gov.co
Página Web: www.contraloriabarrancabermeja.gov.co